Número de resolución:
PA/477/2026/25228
Fecha 29 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la **Fundación de Solidaridad Amaranta,** resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 123/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, establece, entre otras, como funciones de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental el desarrollo de la promoción de la salud y de la acción comunitaria en salud en los municipios, con participación activa de la administración local, ciudadanía y de las/los profesionales.

Segundo.- La Fundación de Solidaridad Amaranta es una organización privada, sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, creada por la Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, con el objeto, entre otros, de trabajar a favor de la incorporación social y laboral de las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución, tráfico y trata para su explotación y otras situaciones de exclusión. Dicha Fundación se subroga en el año 2010 en el Programa SICAR-Asturias, que desde el año 2001 desarrollaba directamente en el Principado de Asturias la Congregación de Religiosas Adoratrices, y que en la actualidad se denomina "Programa de Atención a Mujeres en relación con la prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual".

Tercero.- La subvención nominativa a la Fundación Amaranta, Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el periodo 2025-2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA nº. 18, de 28 de enero de 2025) y modificado por Resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA nº. 30, de 13 de febrero de 2026).

El "Programa de Atención a Mujeres en relación con la prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual", cuyo objetivo general es contribuir a la protección y acceso a derechos fundamentales y de ciudadanía de dichas mujeres, es una de las iniciativas que la Fundación de Solidaridad Amaranta, realiza a favor de las mujeres que se encuentran en una especial vulnerabilidad social relacionada con el ejercicio de la prostitución, como a aquellas que han sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

Este programa se desarrolla a través de tres proyectos complementarios pero con entidad propia cada uno de ellos: **Proyecto de Acercamiento**, Proyecto de Acogida y Apoyo a la Incorporación Social Residencial y Proyecto de Apoyo a la Incorporación Social Territorial. La intervención se aborda desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo sus derechos civiles, políticos y económicos y sus actuaciones se desarrollan de manera integral.

Cuarto.- En los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (SUPLEMENTO AL BOPA DE 31-XII-2025, figura el concepto **1502.412P.484.257** cuyo destinatario es la Fundación de Solidaridad Amaranta, Proyecto de Acercamiento**.**

Quinto.- Por parte de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental se propone la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación de Solidaridad Amaranta para financiar los gastos destinados al Proyecto de Acercamiento y mantener y regular las tareas desarrolladas por dicha entidad que se ajustan y enmarcan en los objetivos y fines de las estrategias del Plan Nacional de Prevención del VIH-SIDA, en las estrategias del Programa de Prevención y Atención a las Personas Afectadas por el VIH-SIDA en Asturias (PAVSA) y en el cumplimiento de la iniciativa 4 del Plan de Salud de realizar una atención adecuada a "las necesidades y rasgos diferenciales de aquellos colectivos más vulnerables por su condición, su ámbito geográfico de procedencia, su etnia" y la importancia de reforzar las estrategias de prevención en el colectivo de personas excluidas, por importe de **TREINTA Y UN MIL EUROS** (**31.000 €)** que se abonarían con cargo al concepto presupuestario 1502.412P.484.257 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Concretamente, a través de esta subvención, se pretende apoyar el desarrollo del siguiente proyecto:

Proyecto de Acercamiento: desarrolla sus acciones teniendo como fines prioritarios conocer la realidad de la prostitución a nivel local, y mejorar la calidad de la información de las mujeres. Articula acciones de carácter preventivo y motivacional desarrolladas en clubes, pisos de contactos y zonas urbanas, estableciendo contacto activo y directo para conocer su situación real en donde se ejerce la prostitución. Tiene por finalidad acceder a las mujeres y contribuir a través de acciones realizadas en su medio a reducir los riesgos propios del ejercicio de la prostitución, así como facilitar el acceso a información de calidad y mejorar el acceso a los recursos sociales, laborales, jurídicos y de salud normalizados evitando así su aislamiento y reduciendo su vulnerabilidad. Además, a través de la observación sistemática pretende conocer de primera mano la realidad de la prostitución en el ámbito nivel local y regional. Dirigido a mujeres que ejercen la prostitución.

El objetivo específico es contribuir a reducir los riesgos personales, sanitarios y sociales derivados del ejercicio de la prostitución a través del desarrollo de acciones preventivas y promocionales realizadas a través del acceso a los clubes, pisos de contacto, calle y locales informales de reunión.

Este proyecto cuenta con un dispositivo de atención en el medio (Unidad de calle).

El programa para el presente ejercicio conllevará en todo caso, la realización de las siguientes actividades:

- Realización de visitas al medio (clubes y pisos).
- Impartir talleres socio-educativos y de prevención en los locales.
- Asesoramiento individual.
- Distribución de información y el conocimiento de los mecanismos de transmisión sexual y VIH/SIDA y prácticas sexuales de riesgo, métodos anticonceptivos y planificación familiar.
- Acompañamientos a revisiones sanitarias periódicas.
- Entrega de Material Informativo y Preventivo.
- Diseño y edición de material informativo y educativo (recursos sanitarios, sociales y educativos)
- Diseño y/o difusión de Campañas de Prevención y sensibilización.
- Ofrecer apoyo y acompañamiento en las situaciones que necesiten intervención específica (Derivación interna -tarjeta Centro de Apoyo).
- Acompañar a las mujeres participantes a distintas acciones de interés para ellas.
- Abrir un espacio para fomentar una relación de ayuda que refuerce su autoestima y una imagen positiva de sí misma.
- Entrevistas y conversaciones informales con las mujeres.

- Conocer de primera mano la situación de los espacios de ejercicio de la prostitución.
- Coordinación con entidades y recursos sociales, sanitarios, formativos, jurídicos y culturales.
- Participación en actividades y/o programas formativos relacionados con el Programa de Prevención y Atención a las Personas Afectadas por el VIH-SIDA en Asturias (PAVSA).

Sexto.- La Fundación de Solidaridad Amaranta ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en el art.14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Fundación de Solidaridad Amaranta ha acreditado no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- La persona titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación de Solidaridad Amaranta (G-84913946), una subvención por importe de **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000 €),** para financiar los gastos destinados al **Proyecto de Acercamiento** dentro del "Programa de Atención a Mujeres en relación con la prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual", y mantener y regular las actividades a desarrollar y específicamente a las tareas desarrolladas por dicha entidad que se ajustan y enmarcan en los objetivos y fines de las

estrategias del Plan Nacional de Prevención del VIH-SIDA, en las estrategias del Programa de Prevención y Atención a las Personas Afectadas por el VIH-SIDA en Asturias (PAVSA) y en el cumplimiento de la iniciativa 4 del Plan de Salud de realizar una atención adecuada a "las necesidades y rasgos diferenciales de aquellos colectivos más vulnerables por su condición, su ámbito geográfico de procedencia, su etnia" y la importancia de reforzar las estrategias de prevención en el colectivo de personas excluidas.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la **Fundación de Solidaridad Amaranta** (G-84913946) un gasto de **TRENTA Y UN MIL EUROS (31.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **1502.412P.484.257** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior a su valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a las nóminas del personal que desarrolla el programa.

En el caso de la existencia de más programas realizados por el mismo personal, solo se podrá imputar como gastos de personal aquellos correspondientes a las actuaciones propias del programa, imputándose los costes laborales como porcentajes de dedicación correspondiente sobre la totalidad de la jornada laboral.

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal que no tengan una relación directa e indubitada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad.

En ningún caso se admitirán gastos corrientes y gastos de gestión y administración en la parte que excedan, o en la medida en que no se ajusten, a las limitaciones determinadas en la presente resolución.

Los gastos corrientes imputados a la subvención, como suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía y limpieza, que puedan estar compartidos con otros programas o con tareas propias del funcionamiento de la entidad, deberán ir acompañados de los criterios de imputación coherentes con el proyecto y debidamente motivados.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración Presupuestaria de gastos de capital, al ser ajenos a la naturaleza Presupuestaria de esta subvención ni los gastos de amortización de los bienes inventariales.

Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado del programa y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda exceder del 50 por 100 del importe de programa proyecto subvencionado. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en dicho artículo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad precio.

Cuarto.- A la concesión de la subvención se abonará el **100 %** del importe de la misma, del importe de la misma, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado al que no le será exigible la prestación de garantía por tratarse de una subvención nominativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el **Anexo I**, y la aportación de las nóminas de los trabajadores así como de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, **antes del 16 de febrero de 2027,** quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado. Toda la documentación requerida deberá presentarse a través de registro electrónico, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando los gastos a justificar sean facturas simplificadas, tales como transportes de personas y sus equipajes o servicios de hostelería y restauración, será necesario acompañarlos de una declaración responsable emitida por el beneficiario indicando expresamente que son gastos incluidos dentro del objeto del programa a subvencionar.

Quinto.- la **Fundación de Solidaridad Amaranta** deberá presentar ante la **Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental de la Consejería de Salud**, con anterioridad al **16 de febrero de 2027**, **una Memoria Final,** según modelo que les será facilitado por la Consejería de Salud, y otra **Memoria Cualitativa del ejercicio 2026** donde figuren de forma detallada las actividades realizadas en desarrollo del programa subvencionado, su evaluación y el resumen desglosado de los ingresos recibidos y gastos realizados.

Igualmente, se remitirá cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Salud sobre las personas beneficiarias del programa, garantizándose la confidencialidad a los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la

obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el conjunto de lo dispuesto en materia de publicidad activa en el Título I Capítulo II, de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Noveno.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, en la fecha de la firma digita

Documento firmado electrónicamente por
CONCEPCION SAAVEDRA RIELO
La Consejera de Salud
Principado de Asturias a 29 de
septiembre de 2026 13:35:05